



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-04-2019-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-04-2019-LP-SUP, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ACTUAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL KM. 7+200 AL KM 40+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO - IRAPUATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 23 de septiembre de 2019, el Fiduciario y el Prestador de Servicios suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-04-2019-LP-SUP, consistente en la: "Rehabilitación estructural del pavimento y obras complementarias del km. 7+200 al km 40+000, Cuerpo "A" de la Autopista Querétaro - Irapuato", con un plazo de prestación de los servicios de 375 (trescientos setenta y cinco) días naturales y un monto total que asciende a \$6'504,039.21 M.N. (Seis millones quinientos cuatro mil treinta y nueve pesos 21/100 Moneda Nacional) más el IVA correspondiente (Contrato).
- II. Mediante Oficio DOTS/152000/0184/2020 de 6 de abril de 2020 y Acta circunstanciada No. 01/2020, con motivo de la suspensión, que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.
- III. El 17 de julio de 2020, la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número 001-BNO-GOT-04-2019-LP-SUP, relacionado con el Contrato número BNO-GOT-04-2019-LP-SUP, en el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente el diferimiento del plazo para prestar los servicios (Dictamen Técnico), mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**, formando parte integrante de éste.
- IV. Las PARTES comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de instrumentar lo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

n

a

Handwritten signature





D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Santa Fe No. 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.

II. Declara el Prestador de Servicios por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 10,934 de 25 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 186 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 181526 de fecha 16 diciembre de 1993.
- b) Su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 53,692 de 17 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 186 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil 181526, de fecha 4 de diciembre de 2017, facultades que no han terminado, ni le han sido

h

G

[Handwritten signature]





revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Tiene su domicilio establecido en Huertas número 107, interior 1108-A, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Las PARTES, por conducto de sus representantes declaran que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) Comparecen a la celebración del presente Convenio a efecto de reconocer el diferimiento por 18 (dieciocho) días naturales en relación con el plazo para prestar los servicios sin que esto represente un incremento al mismo.
- c) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES modifican la Cláusula Sexta del Contrato y sustituyen el Anexo 3 del mismo, de conformidad con el Dictamen Técnico referido en el Antecedente III del presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO. Las PARTES derivado de la suspensión por un periodo de 18 días naturales referida en los Antecedentes II y III del presente instrumento, convienen diferir el plazo de prestación de los servicios originalmente contratado, por 18 días naturales, por lo que reconocen que el plazo para prestar los servicios inició el 30 de septiembre de 2019 y concluirá el 26 de octubre de 2020.

TERCERA.- SUSTITUCIÓN DE ANEXO 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan sustituir el Anexo 3 del Contrato "Programa de ejecución", en los términos previstos en el presente instrumento, por lo que, a partir de la





firma del presente Convenio, el Anexo 3 del Contrato será el que se acompaña al presente instrumento como Anexo 3, formando parte integrante del mismo.

CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El Prestador de Servicios se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento y a entregar al Fiduciario el endoso a la póliza respectivo, en el cual conste el diferimiento de la terminación de los servicios de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

QUINTA.- NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del Contrato subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del Contrato.

SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 28 de septiembre de 2020.

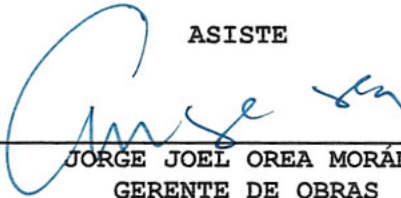
EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO





ASISTE



JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.



JAVIER SÁNCHEZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-04-2019-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-04-2019-LP-SUP, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ACTUAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL KM. 7+200 AL KM 40+000 CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO - IRAPUATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), Y POR OTRA PARTE, EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V., DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



